



GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA

PROY N°	1731
FECHA	03 09 2024



00001723

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara,

04 SEP 2024

Visto, el INFORME LEGAL N° 419-2024.GOB.REG.P-DREP-UGEL-T-D/AL; Resolución N° 07 de fecha 06.08.2024, Resolución N° 03 de fecha 03.04.2024, Resolución N° 06 de fecha 24.06.2024, en atención al Expediente Judicial N° 00538-2023-0-3102-JR-LA-01; Resolución Directoral N° 1786-2023-UGEL-T; y demás documentos adjuntos, en un total de veintinueve (29) folios;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 48° de la Ley N° 24029 "Ley del Profesorado", artículo modificado por el Artículo 1 de la Ley 25212 "Prorrogan de La Ley Del Profesorado" publicada el 20.05.1990, cuyo texto es el siguiente: Que el profesor tiene derecho a percibir una bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total. El personal Directivo y Jerárquico, así como el personal Docente de la Administración de Educación, así como el Personal Docente de Educación Superior incluidos en la presente Ley, perciben, además, una bonificación adicional por el desempeño del cargo y por la preparación de documentos de gestión equivalente al 5% de su remuneración total. El profesor que presta servicios en: zona de frontera, selva, zona rural, altura excepcional, zona de menor desarrollo relativo y emergencia tiene derecho a percibir una bonificación por zona diferenciada del 10% de su remuneración permanente por cada uno de los conceptos señalados hasta un máximo de tres";

Que, mediante Resolución Directoral N° 1786-2023-UGEL-T de fecha 25.09.2023, se

resuelve en su Artículo Primero:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER LA LIQUIDACION DE LA BONIFICACION ESPECIAL MENSUAL POR PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN EN BASE AL 30% DE LA REMUNERACIÓN TOTAL O INTEGRAL; así como LOS INTERESES LEGALES, con deducción de lo que ya hubiera percibido por dichos conceptos, en cumplimiento de lo dispuesto en el Oficio N°10722-2019/GOB.REG.PIURA-DREP-OAJ-D de fecha 28.11.2019; a favor de la Sra. PERICHE FIESTAS ESPERANZA, identificada con D.N.I N° 03852275, correspondiente al monto ascendente de S/. 74,662.70 (Setenta y cuatro mil seiscientos sesenta y dos con 70/100 Soles).

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	DEVENGADOS	INTERESES LEGALES	TOTAL DE DEVENGADOS E INTERESES LEGALES
ESPERANZA PERICHE FIESTAS	03852275	57,645.46	17,017.24	74,662.70

Que, mediante RESOLUCION NUMERO TRES (03) de fecha 03.04.2024, indica: "(...); 2)

ORDENO que la demandada, UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE TALARA, y a la PROCURADURIA PUBLICA DEL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA, cumpla con abonar a la actora la suma de setenta y cuatro mil seiscientos sesenta y dos con 07/100 soles (S/ 74,662.70), según Resolución Directoral N° 00001786-2023-UGEL-T, de fecha 26 de setiembre de 2023, debiéndose cumplir con el presente mandato; (...)."

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimiento en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia. (...)", por lo que siendo así esta entidad procederá a cumplir con el mandato judicial;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 419-2024.GOB.REG.P-DREP-UGEL-T-D/AL, el encargado de Asesoría Legal emite Informe donde opina: "(...); Reconocer mediante Resolución Directoral la bonificación especial pro preparación de clases por el monto de S/. 74,662.70 previsto en la Resolución Directoral N° 0001786-2023-UGEL-T en cumplimiento del mandato judicial; (...)"

Que, la solicitud del pago del 30% de PREPARACION DE CLASES Y EVALUACION EQUIVALENTE AL 30% DE SU REMUNERACION TOTAL, se encuentra sustentado según INFORME LEGAL N° 419-



GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00001723

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara,

04 SEP 2024

2024.GOB.REG.P-DREP-UGEL-T-D/AL; Resolución N° 07 de fecha 06.08.2024, Resolución N° 03 de fecha 03.04.2024, Resolución N° 06 de fecha 24.06.2024, en atención al Expediente Judicial N° 00538-2023-0-3102-JR-LA-01;

Que, de conformidad con la Ley N° 31953 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024"; Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ley N° 28044, Ley General de Educación; Ley N° 25212, Prórroga de la Ley del Profesorado, Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Resolución N° 07 de fecha 06.08.2024, Resolución N° 03 de fecha 03.04.2024, Resolución N° 06 de fecha 24.06.2024, en atención al Expediente Judicial N° 00538-2023-0-3102-JR-LA-01; Resolución Directoral N° 1786-2023-UGEL-T; y en virtud de las facultades conferidas según R.D.R. N° 011773-2022-DRE PIURA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER LA LIQUIDACION DE BONIFICACION ESPECIAL POR PREPARACION DE CLASES Y EVALUACION EQUIVALENTE AL 30% DE LA REMUNERACION TOTAL; en cumplimiento de la Resolución N° 07 de fecha 06.08.2024, Resolución N° 03 de fecha 03.04.2024, Resolución N° 06 de fecha 24.06.2024, en atención al Expediente Judicial N° 00538-2023-0-3102-JR-LA-01, a favor de doña **PERICHE FIESTAS ESPERANZA**, identificada con DNI N° 03852275, por el monto total de S/ **74,662.70**.

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	DEVENGADOS	INTERESES LEGALES	TOTAL DE DEVENGADOS E INTERESES LEGALES
ESPERANZA PERICHE FIESTAS	03852275	57,645.46	17,017.24	74,662.70

- ARTÍCULO SEGUNDO. - CONFORME,** a lo dispuesto en la Ley N° 30137, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 001-2014-JUS y demás normas complementarias, en la ejecución de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada que ordenan el pago de suma de dinero; si los requerimientos superan las posibilidades de financiamiento de la entidad, se procederá el pago de la obligación registrada en el aplicativo aprobado por el MEF para su pago priorizado conforme a las disposiciones legales del ejercicio correspondiente y las transferencias presupuestales que reciba la entidad regional con los que deberán ser atendidas.
- ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR;** la presente Resolución Directoral a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Piura, al personal inmerso en la misma, Unidad de Administración, Área de Personal, Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional, Área de Educación Básica Regular y Técnica Productiva Superior No Universitaria, Dirección, Asesoría Jurídica, en la forma y modo y demás áreas competentes que la ley señala.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.



Lic. Hugo Fernando Negreyros Sánchez
Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara